



pr

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 008 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 17 ENE 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20120162, tramitado por doña **MARUJA VARGAS DE BACA**, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de Diciembre del año 2012, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 14 de Junio del año 2012, doña **MARUJA VARGAS DE BACA**, solicita ante al Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Titulación vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, del predio **PUERTO CUNYAC**, Sector Cunyac, Distrito Curahuasi, Provincia Abancay, Departamento de Apurímac, para lo cual cumplió con anexar la documentación pertinente que acreditó la posesión como fueron: Constancia de Posesión otorgada por el Ministerio de Agricultura de Curahuasi, Declaración Jurada de seis vecinos, don Félix Guerra Moreno y doña Juana Saire Guisado quienes declararon ser vecinos de la posesionaria doña **MARUJA VARGAS DE BACA**, por lo tanto al cumplir con los requisitos previstos en la normatividad pertinente del Decreto Legislativo N° 1089 fué procedente seguir con trámite de titulación solicitado por la recurrente, derivándose el Expediente Administrativo N° 20100162 a la Oficina de Saneamiento Físico para programar la Inspección Ocular.

CUARTO.- Que, obra en el Expediente el **INFORME N° 053-2012-SGSFLPR/ASF-ERO**, de fecha 11 de Octubre del año 2012, emitido por el Bachiller Esmiríos Ochoa – Técnico en



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Topografía I, al Ingeniero Euclides Soto Miranda – Responsable de Saneamiento Físico, sobre la Inspección Ocular realizada in situ, asignándole al predio materia de Titulación la **Unidad Catastral N° 122003**, determinándose que el predio contaba con lidero bien definido con el río Apurímac, la Carretera Abancay – Cusco y con un muro negro, encontrándose el predio con árboles frutales y terreno en descanso; la inspección se realizó con toda normalidad en presencia de la recurrente poseionaria sin ningún inconveniente ni oposición alguna presentada por tercero, haciéndose el levantamiento topográfico con GPS diferencial y procesados los datos de campo se definió que a la recurrente le corresponde una extensión de **0.0924 Has y con un perímetro de 119.09 metros lineales**, existiendo una sobre posición con la Unidad Catastral N° 004789, realizándose una búsqueda en el SSET se constató que el predio se encontraba con Anotación Preventiva en la **Partida Electrónica N° 11033015** de fecha 11 de Octubre del año 2010, información que obra en la Hoja de Trabajo de Campo que se adjuntó al Informe en mención.

QUINTO.- Que, al haber realizado la evaluación del Expediente Administrativo N° 20120162, luego del trabajo de campo efectuado por el personal de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, el Responsable de Saneamiento Físico informó que cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, motivo por el cual era procedente el trámite de titulación por posesión, después de haberse cumplido con las tres visitas consecutivas en cumplimiento al Artículo 47° del citado Reglamento. Se derivó el expediente al área de Informática para la respectiva emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural identificado con **Unidad Catastral N° 122003**.

SEXTO.- Que, determinándose el estado del Expediente Administrativo N° 20120162 en la etapa de **Anotación Preventiva de Dominio** ante SUNARP y derivado el Expediente con el Certificado de Información Catastral al área de Saneamiento Legal para su calificación y trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha 06 de Setiembre del año 2013, en reconocimiento al **Certificado de Información Catastral de fecha 15 de Agosto del año 2013**, suscrito por el Ing. Tomas Lovón Camero, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se realizó el trámite ante la Oficina Registral de Abancay, quien materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: **PUERTO CUNYAC**, Sector: **CUNYAC**, Valle: **CURAHUASI**, Distrito: **CURAHUASI**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, **Unidad Catastral N° 122003**, Area: 0.0925 Ha., título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de doña **MARUJA VARGAS DE BACA**, Estado Civil: Viuda, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 31018188**, inscrito bajo el Número de **Título 2013-00008146**, en la **Partida Electrónica N° 11039337**, de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



SETIMO.- Que, al no haber interpuesto Recurso de **OPOSICIÓN** tercero administrado que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por el recurrente, dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el Derecho de Propiedad Definitivo a favor de doña **MARUJA VARGAS DE BACA**, identificada con **Documento Nacional de Identidad N°31018188**; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de doña **MARUJA VARGAS DE BACA**, Estado Civil: Viuda, identificada con **Documento Nacional de Identidad N°31018188**, del Predio: **PUERTO CUNYAC**, Sector: **CUNYAC**, Valle: **CURAHUASI**, Distrito: **CURAHUASI**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, **Unidad Catastral N° 122003**, Area: **0.0925 Ha.**, inscrito bajo el Número de Título **2013-00008146**, en la **Partida Electrónica N° 11039337**, de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO